



SUMARIO

Págs.

<u>Pulso Comunitario</u>	
Moderado optimismo respecto del comercio mundial ...	3
<u>Situación Económica</u>	
Perспективас económicas para 1988 (II)	7
<u>Política Agrícola</u>	
La situación de la agricultura en la Comunidad. Informe 1987	11
<u>Política Regional</u>	
Octavo, noveno y décimo tramo del FEDER	13
<u>Política Social</u>	
Las actividades del Fondo Social Europeo en 1986	17
<u>Política Fiscal</u>	
La imposición en los transportes por carretera	21
<u>Mercado Interior</u>	
Unificación del mercado de los medicamentos	25
<u>Política Comercial</u>	
Relaciones CEE-EFTA	29
<u>Política de Medio Ambiente</u>	
La Comunidad aprueba diversas ayudas para proyectos relativos a la defensa de los bosques y el medio ambiente	33
<u>La Jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo</u>	
Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios por los abogados	35
<u>Actos Legislativos</u>	
Agricultura; Pesca; Política Social; Política Comercial	39
<u>Bibliografía</u>	41
<u>Cotización Ecu</u>	44

Europa/SUR

Edita:
Centro de Documentación
Europea
Sevilla.

Presidente Consejo de
Redacción:
Manuel A. Martín López
Secretario General de
Economía

Redacción:
Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:
Margarita Prieto del Río
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:
Rafael Illescas Ortiz

Suscripciones:
Centro de Documentación
Europea
c/ San Fernando, 4
41004-SEVILLA

Distribución:
Consejería de Economía
y Fomento
Av. Rep. Argentina 31
41011-SEVILLA

Imprime:
Imprenta Haro
c/ Fabie, 31
41010-SEVILLA

D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identi-
fica necesariamente con
las opiniones vertidas en
su contenido. Reproduc-
ción autorizada. Se rue
ga citar fuente y envío
de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye
por suscripción anual (40
números = 15.000 ptas.

PULSO COMUNITARIO

Moderado optimismo respecto del comercio mundial.

El comercio en el mundo no ha experimentado tan malos resultados como se esperaba, tras el "crash" de la bolsa ocurrido el pasado mes de octubre. Felizmente, la recesión en el comercio no ha sido tan fuerte, ya que el incremento registrado de un 4% se cree podrá mantenerse o incluso superarse este mismo año.

Efectivamente, el informe elaborado por los servicios competentes del GATT refleja un cierto optimismo respecto del devenir del comercio en el mundo, aun cuando siempre reine en el aire un justificado temor a eventuales restricciones comerciales, dado el desajuste o falta de entendimiento existente entre las principales naciones industrializadas y los países del Tercer Mundo para relanzar esas relaciones.

El volumen de intercambios comerciales en productos manufacturados, que absorbe más de los dos tercios de todo el comercio mundial, experimentó una aceleración del 5% frente a un 3,5% en 1986. Los productos agrícolas lo hicieron en un 4%, registrándose pobres cosechas en algunos países, lo cual condujo a mayores compras en el mercado mundial y a importantes flujos de ayudas alimenticias a lo largo del pasado año.

La explicación de este dinamismo comercial, según el GATT, radica en las grandes variaciones habidas en los tipos de cambio en los tres últimos años. Igualmente, la recuperación económica ha hecho que los países industrializados tiren de la demanda interna, lo cual ha servido para incrementar las importaciones proporcionando el consiguiente aumento del comercio mundial. Asimismo, las exportaciones también experimentaron un aumento, confirmándose unas previsiones relativamente favorables para este año.

En cuanto a los países endeudados, que están en vías de desarrollo, sus exportaciones registraron un notable

aumento, circunstancia esta que favorecerá el pago de los intereses de su elevada deuda externa.

Según se desprende del informe del GATT, las distintas variaciones sufridas en los tipos de cambio, efectuando la oportuna comparación entre los periodos 1985/86 y 1986/87, vienen a mostrar que se ha dado un importante salto en las exportaciones, y unos resultados más moderados en las importaciones, a pesar de lo apuntado antes respecto de este último punto. De ahí, que la depreciación de un 12% en el tipo de cambio del dólar se refleje en un incremento de un 11,5% en cuanto al volumen de las exportaciones americanas en 1987. Y el declive de un 1,5% en las exportaciones japonesas, en ese mismo año, refleja, lo que efectivamente es, una apreciación de más de un 20% del tipo de cambio del yen en 1986.

Por todo ello, no parece deducirse la existencia de una relación entre las variaciones habidas en los tipos de cambio en 1986 y el volumen de las importaciones en 1987. Más al contrario, las importaciones realizadas por países con monedas apreciadas, como Alemania, Italia y Países Bajos, crecieron menos que las importaciones del Reino Unido y Canadá, países éstos con monedas depreciadas.

El GATT indica que mientras que el nivel de la demanda mundial es el factor determinante en los resultados de la exportación, la demanda interna es un segundo factor clave para obtener resultados positivos en el plano de la importación, significándose, por supuesto, en este sentido, que esta demanda se ve ampliamente influenciada por las políticas fiscal y monetarias.

Por consiguiente, el GATT considera que los efectos de los ajustes en los tipos de cambio -y también los cambios en los precios del crudo- que tanto han estimulado el comercio mundial, están llegando a su fin. No obstante, se vuelve a hacer un llamamiento a los distintos gobiernos para que adapten sus políticas fiscales, de tal forma que permitan corregir rápidamente los desequilibrios producidos en las balanzas de pago.

También reseña el informe del GATT, y abundando en lo apuntado anteriormente, que el progreso registrado en el comercio de los países endeudados del Tercer Mundo permite albergar ciertas esperanzas respecto de la contribución de éstos a la recuperación definitiva del comercio mundial, esperándose que se mantengan o superen las cifras obtenidas el pasado año de un aumento del 10% en las exportaciones y de un 7% en las importaciones. Hay tres factores que consagran dicho progreso: el débil incremento de los precios del crudo, que favoreció especialmente a Méjico, país latinoamericano exportador de petróleo que no forma parte de la OPEP y, por tanto, consigue mayor libertad para su preciado producto en el mercado mundial; el mayor precio de los metales, que elevó las ganancias de países como Perú y Chile; y, por último, los óptimos resultados

registrados en las exportaciones de productos manufacturados de Brasil y Méjico.

El margen mediante el cual el comercio creció más que la producción fue de un 1%, tal y como ocurrió en los años 70, lo cual contrasta con el 0,5% registrado en lo que llevamos de década. A este respecto, puede indicarse que un año no es suficiente como para marcar un camino, pero el hecho de disponer de un mayor margen refleja la tasa de especialización que se va consiguiendo en el comercio mundial, lo cual es muy significativo para el mundo de los negocios y del comercio, en la medida en que facilita mitigar las pérdidas obtenidas en periodos de crisis.

Europa/SUR-6

SITUACION ECONOMICA

Perspectivas económicas para 1988 (II).

En la primera parte de este artículo, se dio un repaso a las conclusiones de la Comisión Europea sobre la situación económica internacional y la posición que la economía comunitaria ocupa en ese escenario mundial, abundando en los aspectos de política monetaria y presupuestaria.

En esta segunda parte se informa sobre las perspectivas que ofrece la dimensión comunitaria en el terreno económico, en el marco de la culminación del Mercado Interior, en cuanto que se habrá de reforzar la coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros. Este reforzamiento ha de contemplar dos campos: el monetario y el presupuestario. En el primero, hay que valorar positivamente la aportación del Sistema Monetario Europeo (SME), en la medida en que ha acentuado el consenso comunitario sobre el análisis económico, ha aproximado la aplicación de las políticas económicas y, dentro de éstas, ha hecho converger las políticas monetarias, significándose como dato ilustrativo los resultados habidos en la lucha contra la inflación. Asimismo, juega un papel relevante el SME en materia de cooperación monetaria, en relación con la consecución de la liberalización de movimientos de capitales, pues se trata de un objetivo que está persiguiendo el SME con vistas al Mercado Interior, dado que éste es un elemento esencial de la política económica general de la Comunidad. No obstante, no debe perderse de vista el hecho de que como consecuencia de esta liberalización se descuide la disciplina de los tipos de cambio en el seno del SME señalándose, en este sentido, que las obligaciones que impone la disciplina comunitaria en cuanto a la convergencia de tipos de cambio o de libertad de movimientos de capitales serán todavía más aceptables y fáciles de cumplir si se desarrollan en un contexto de creciente dinamismo.

El otro punto, relativo al campo presupuestario, está estrechamente ligado con el anterior, puesto que la cada vez mayor interdependencia de las economías de los Estados miembros hará, necesariamente, converger las políticas presupuestarias a diseñar por éstos.

Hay otros aspectos que conviene mencionar en este marco de coordinación, destacando, primeramente, el hecho de que la CE hable con voz propia en los distintos foros internacionales y, de esa forma, luchar contra cualquier rebrote del proteccionismo, y siempre abogando por la liberalización del comercio en el mundo. En segundo lugar, se debería aumentar la integración efectiva de las economías de la CE por medio de una política de transportes e infraestructuras, lo cual permitirá rebajar los costes unitarios en lo concerniente al respeto de normas de calidad y de seguridad, así como también de las reglas sociales pertinentes. Naturalmente, esta circunstancia contribuiría a que la realización del Mercado Interior no se produzca en detrimento de las regiones comunitarias más

atrasadas.

Como tercer apartado, se apunta la idea de progresar, de manera constructiva y solidaria, hacia una política europea del medio ambiente, habida cuenta de que la protección del entorno es un objetivo en sí mismo y representa, además, un potencial considerable de innovación, crecimiento y empleo. Y, por último, se debe conseguir una política europea de desarrollo científico y tecnológico, que se encuadre en el programa que al efecto le presentó la Comisión al Consejo para el periodo 1987-1991, pues ha de tenerse presente que esta política es muy necesaria para recuperar el retraso tecnológico respecto de Estados Unidos y Japón.

Situándonos de nuevo en el terreno presupuestario, pero, ahora ya, con más profundidad, hay que señalar que la CE cuenta sólomente con sus propias fuerzas para conseguir un mayor crecimiento económico, por lo que debe intensificar sus esfuerzos para que la cooperación tantas veces aludida entre los Estados miembros surta los debidos efectos a nivel de finanzas públicas. Es decir, que aunque existen actualmente diversas tendencias sobre las políticas nacionales aplicadas para reducir progresivamente la participación del Estado en el PIB, ocurre que por mucho que el control del gasto público permita bajar la presión fiscal, no siempre sirve para sanear al país desde el punto de vista presupuestario, ya que este factor habría que encuadrarlo dentro de un nivel determinado de crecimiento. Y ahí es precisamente donde interviene la cooperación, en la medida en que debe existir una actuación más coordinada por parte de los Estados miembros con vistas al crecimiento de la economía propiamente.

Ilustrando esta información con algunos datos, se estima que el déficit presupuestario medio de la Comunidad pase del 5,0% en 1986 al 4,4% en 1988. Estos datos se basan en la hipótesis de que muchos países, con un déficit presupuestario o un nivel de deuda pública excesivos, realicen importantes esfuerzos en operaciones de saneamiento financiero, lo cual daría como resultado que el déficit de las Administraciones públicas retroceda, entre 1986 y 1988, en un 2,4% del PIB en Bélgica, un 1% en España, un 2,9% en Irlanda y un 2% en Italia. En otros países, como Dinamarca, Alemania, Francia, Luxemburgo y Reino Unido, la situación presupuestaria es distinta según que países. Por ejemplo, en Dinamarca y Luxemburgo la aplicación de las reformas fiscales que vienen efectuando los gobiernos respectivos ha arrojado un saldo presupuestario excedentario que se va a dejar notar en este año. En Francia, el déficit presupuestario, en tanto por ciento del PIB, podría disminuir algo, y en el Reino Unido, el déficit de las Administraciones públicas podría bajar un 1,2% entre 1986 y 1988, merced a ser uno de los países de la CE que ha tenido un crecimiento económico más sostenido. Por contra, en Alemania las reformas fiscales aplicadas han deteriorado el saldo presupuestario en ese mismo periodo.

Dada la situación de inestabilidad presupuestaria, se estima que la fórmula más idónea para limitar el gasto público consiste en acelerar el proceso de reducciones fiscales, que está en curso en varios Estados miembros, y también en recuperar y potenciar las inversiones públicas. Con relación al primer punto, esta aceleración tiene dos lecturas, pues, si por un lado, se llega a un acuerdo para ampliar los efectos de tal medida, lo cual podría incidir favorablemente en la demanda interna y mejorar las condiciones de la oferta, etc..., por otro, teniendo en cuenta el marco de inestabilidad que sufren algunos países, presupuestariamente hablando, puede que esa medida no sea suficiente para que el crecimiento económico catapulte las inversiones privadas.

En cuanto a las inversiones públicas, éstas deben potenciarse, pues con la perspectiva del Mercado Interior, junto con la cohesión económica y social, las inversiones realizadas en la infraestructura juegan un papel muy importante de cara a potenciar la producción comunitaria y contribuir, de esa forma, a acercar las regiones atrasadas de la CE a las más desarrolladas. Por parte de la Comisión, se insiste en la necesidad de crecimiento de este tipo de inversiones, pues se trata de un componente importante de la demanda final, que permitiría abrir la puerta a las inversiones privadas.

En cuanto a la financiación de estas inversiones públicas, sobre todo las de grandes proyectos de infraestructura, según la Comisión habría de dejarse en manos privadas, contando, por supuesto, con la colaboración de las autoridades públicas para tal fin. En esta misma línea, la Comisión seguirá trabajando para poder atender debidamente la financiación de grandes infraestructuras de interés europeo, que ésta recoge en una importante Comunicación -Doc. COM (86) 722- elaborado por los servicios competentes de dicho órgano.

De nuevo, con el tema de las inversiones públicas hay que establecer una diferenciación según el país de que se trate. Ciertamente, en algunos países comunitarios las inversiones públicas cumplen una función fundamental, teniendo en cuenta la venida del Mercado Interior y la necesidad de adaptarse a unos sistemas económicos más desarrollados, mientras que en otros países, la dinamización de este tipo de inversiones no es tan urgente. Pero, en cualquier caso, si hay en estos últimos países una serie de proyectos a los que se les puede sacar una importante rentabilidad económica, y su puesta en marcha podría servir de apoyo a la demanda.

POLITICA AGRICOLA

La situación de la agricultura en la Comunidad. Informe 1987.

A finales del mes de enero pasado la Comisión procedió a la publicación de su informe sobre la situación de la agricultura en la Comunidad en 1987.

Si en el plano institucional el año 1987 ha estado marcado por la entrada en vigor del Acta Unica Europea, en el campo agrícola ha visto completar por parte de la Comisión sus proposiciones de adaptación y reestructuración de la PAC (Política Agrícola Común), entablada en 1985 tras la aparición del Libro Verde.

Las reformas emprendidas han continuado tanto en el campo de los mercados agrícolas como en el de las estructuras, en particular mediante las decisiones tomadas en diciembre de 1986 (leche, vacuno), marzo 1987 (medidas socioestructurales) y junio de 1987 (precios y medidas agrimonetarias).

La evolución de la política socioestructural ha estado igualmente marcada por grandes eventos: la adopción de 15 programas integrados mediterráneos que presentan en su conjunto importantes aspectos agrícolas, la presentación de proposiciones de la Comisión para llevar a cabo en la Comunidad un régimen de ayudas a las rentas agrícolas, una reglamentación de las ayudas nacionales a las rentas agrícolas y medidas para incentivar el abandono de la actividad agrícola. Este importante aspecto de carácter social es objeto por otra parte de un capítulo especial del informe presentado.

Las relaciones exteriores de la Comunidad en el campo agrícola revisten una importancia particular en razón de los diferentes conflictos provocados por la situación excedentaria de los mercados y de los problemas relativos a la ampliación de la Comunidad a España y Portugal. Además, desde octubre, el mundo ha entrado en la fase activa del ciclo de negociaciones multilaterales en el marco del GATT.

La coyuntura agrícola en 1987.

El contexto económico general ha estado marcado por una ralentización del crecimiento de la Comunidad y esta ralentización afecta igualmente al sector agrícola.

Esta ralentización se traduce desde luego en términos de volumen de producción. Las condiciones climáticas poco favorables han hecho que las cosechas hayan sido generalmente inferiores a las estimaciones optimistas de la primavera, tanto en cantidad como en calidad y esto muy particularmente en las regiones del norte de Europa. Sin embargo, en un cierto número de sectores, en particular oleaginosas y proteaginosas, la Comunidad registra "records" absolutos de producción.

Los precios a la producción han continuado su tendencia a la baja, resultado de la persistencia de los desequilibrios del mercado. Por contra, en materia de abastecimientos, la Comunidad se ha podido beneficiar de una evolución favorable de los precios de ciertos medios de producción (en particular energía, abonos, alimentos para el ganado).

Presentación del Informe 1987.

El Informe 1987 ha sido presentado según el plan siguiente: un artículo de síntesis encabezando el informe, tratando el problema de las ayudas a las rentas; a continuación viene un capítulo sobre la coyuntura agrícola, parte consagrada a la aplicación de la política agrícola común y un resumen de las cuentas del FEOGA. Concluye el informe con un capítulo consagrado a las relaciones comerciales exteriores de la Comunidad.

PLITICA REGIONAL

octavo, noveno y décimo tramo del FEDER 1987 en cifras.

Los últimos tramos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, adoptados por la Comisión, han supuesto para el conjunto de la Comunidad un montante global de 616,70 millones de ECU. Este dinero se distribuye entre proyectos individuales de inversión industrial e infraestructuras y permitirá la creación de 8.801 puestos de trabajo y el mantenimiento de otros 26.468.

Con respecto a Bélgica, la Comisión ha adoptado igualmente dos decisiones en favor del desarrollo endógeno, en aplicación del artículo 15 del Reglamento FEDER. Este estipula que "con el fin de reforzar la valorización del potencial endógeno de las regiones, el FEDER puede participar en la financiación de conjuntos coherentes de medidas en favor de las empresas y, en primer lugar, de las pequeñas y medianas empresas, en los sectores de la industria, artesanía y turismo cuando estas medidas contribuyan a:

- poner a disposición de estas empresas servicios que les permitan incrementar sus actividades y tener acceso a las nuevas tecnologías;
- facilitar su acceso al mercado de capitales.

Entre los proyectos objeto de ayuda, hay que citar a título de ejemplo:

Alemania: Treinta y tres proyectos de inversiones industriales se reparten entre seis de los "Länder" (Renania del Norte-Westfalia, Renania - Palatinado, Baja Sajonia, Hesse, Baviera y Schleswig-Holstein). Los sectores afectados incluyen la mecánica, imprenta, química, madera, accesorios para automóviles y la construcción de vagones de trenes.

Bélgica: Además de las inversiones productivas en los sectores de alta tecnología, como la industria farmacéutica, circuitos impresos y plásticos de alta gama, han sido financiadas infraestructuras en diversas partes del país. Han sido destinadas a centros industriales de Geel, Ygres y Lieja así como en el campo turístico al programa de desarrollo integrado situado en el suroeste del país (Lago de Bütgenbach).

Dinamarca: Gracias a 47 proyectos de inversiones en la industria se crearán 683 nuevos puestos de trabajo. Entre las infraestructuras figura la modernización de diferentes instalaciones portuarias. Finalmente, han sido concedidas ayudas complementarias y del programa NORDTEK adoptado en 1986.

España: En este caso, sólo hay proyectos de infraestructuras. Se

trata en particular de trabajos viarios como el desdoblamiento de la carretera nacional 620 para facilitar la circulación entre Burgos y Portugal y también inversiones en la autovía Sevilla-Granada. Además, conviene mencionar trabajos hidráulicos como los realizados en Málaga, que contribuirán al saneamiento en la Costa del Sol así como al abastecimiento de agua en diversos municipios, por ejemplo, Oviedo.

Francia: Junto a un cierto número de inversiones productivas, han sido las infraestructuras las que se han beneficiado de la mayor parte de las ayudas. Entre los trabajos viarios, hay que subrayar, el descongestionamiento del Macizo Central del cual se beneficiarán las regiones de Auvergne, Limousin, Langedoc-Rousillon y Midi-Pyrénées. La cofinanciación del FEDER acelerará particularmente la modernización de las carreteras nacionales 9 y 88. Por otra parte, está previsto un esfuerzo particular en favor de los departamentos de ultramar de Guadalupe, Martinica y Guyana.

Grecia: Las inversiones productivas que se sitúan en el sector de las PYMES y artesanía deberían permitir la creación de cerca de 500 empleos. Entre las infraestructuras figuran sobre todo el equipamiento de la central térmica de Ptolomeo así como trabajos viarios e hidráulicos en diferentes regiones del país.

Irlanda: Los proyectos de infraestructuras absorberán la mayor parte de las ayudas concedidas. Hay que señalar la construcción y modernización de varios cientos de kilómetros de carreteras forestales que contribuirán a la expansión de la industria de la madera, la readecuación de tres puertos de pesca en el Donegal y una ayuda en favor de la modernización de la red de telecomunicaciones. Finalmente, el FEDER participará en la construcción de un centro de microbiología en el colegio universitario de Galway.

Comisión de las Comunidades Europeas

FEDER

Asignación 08-09-10 1987

Millones de Ecus

País/Región	-----Proyectos de inversión---			Estudios	Programas	Total
	Industria	Infraestructura	Total			
Belgica	1,37	1,45	2,82	0,00	0,00	2,82
Dinamarca	2,23	3,87	6,10	0,00	0,00	6,10
Alemania	26,38	0,00	26,38	0,00	0,00	26,38
Grecia	1,48	8,90	10,38	0,00	0,00	10,38
España	0,00	60,71	60,71	0,00	0,00	60,71
Francia	0,72	49,39	50,11	0,00	0,00	50,11
Irlanda	1,65	44,74	46,39	0,00	0,00	46,39
Italia	53,43	159,32	212,75	0,00	0,00	212,75
Luxemburgo	0,00	2,32	2,32	0,00	0,00	2,32
Países Bajos	0,00	6,90	6,90	0,00	0,00	6,90
Portugal	0,00	65,22	65,22	0,00	0,00	65,22
Reino Unido	14,27	112,35	126,62	0,00	0,00	126,62
EUR 12	101,53	515,17	616,70	0,00	0,00	616,70

Asignación 08-09-10 1987

Millones de Ecus

País/Región	-----Proyectos de inversión---			Estudios	Programas	Total
	Industria	Infraestructura	Total			
España	0,00	60,71	60,71	0,00	0,00	60,71
Casturias	0,00	3,22	3,22	0,00	0,00	3,22
Aragón	0,00	0,59	0,59	0,00	0,00	0,59
Castilla y León	0,00	16,92	16,92	0,00	0,00	16,92
Castilla la Mancha	0,00	6,61	6,61	0,00	0,00	6,61
Andalucía	0,00	33,37	33,37	0,00	0,00	33,37

Año 1987

Millones de Ecus

País/Región	-----Proyectos de inversión-----			Estudios	Programas	Total
	Industria	Infraestructura	Total			
España	0,00	630,38	630,38	0,00	27,38	657,76
Galicia	0,00	39,16	39,16	0,00	0,00	39,16
Asturias	0,00	48,15	48,15	0,00	4,36	52,51
Aragón	0,00	5,44	5,44	0,00	0,00	5,44
Castilla y León	0,00	83,79	83,79	0,00	0,00	83,79
Castilla la Mancha	0,00	107,10	107,10	0,00	0,00	107,10
Extremadura	0,00	24,31	24,31	0,00	0,00	24,31
Andalucía	0,00	269,81	269,81	0,00	0,00	269,81
Murcia	0,00	38,51	38,51	0,00	0,00	38,51
Canarias	0,00	14,11	14,11	0,00	0,00	14,11
Multiregional	0,00	0,00	0,00	0,00	23,02	23,02

POLITICA SOCIAL

La actividad del Fondo Social Europeo (FSE) en 1986*

En el año 1986, el FSE intervino en una situación marcada por el desempleo. En efecto, aun cuando el empleo se haya recuperado ligeramente tras la incipiente reactivación económica, el paro sigue siendo bastante alto todavía, tanto en los jóvenes como en los adultos, afectando cada vez más gravemente a los grupos más desfavorecidos del mercado de trabajo.

La ligera recuperación del empleo en 1986 -en alza con un 0,8% respecto a 1985- no ha sido suficiente para invertir la tendencia al alza del paro, que pasó de una tasa media del 11,4% en 1985 a un 11,5% en 1986 en el conjunto de la Comunidad. Al mismo tiempo, la estructura del paro se ha modificado, pues un 40% de los parados están sin empleo desde hacía más de un año.

Esta situación, junto con la adhesión de España y Portugal, explica el aumento de volumen de las peticiones de ayudas efectuadas, es decir 5.206 millones de Ecus, que va en progresión, de un 4,4% con relación a 1985, pero en más de un 50% con respecto a 1984. En cuanto a los jóvenes menores de 25 años, las peticiones alcanzaron 3.330 millones de Ecus (con el 64% del total), y para los mayores de esa edad se solicitaron ayudas por un importe de 1.670 millones de Ecus: finalmente, se concedieron 205 millones de Ecus (4%) para las acciones específicas.

En cuanto a las regiones de prioridad absoluta**, se pidieron 1974 millones de Ecus, lo cual representa casi el 38% del montante total.

Los recursos netos del Fondo representaron el 6,35% del presupuesto general de la CE, frente a un 6,57% en 1985. El montante de las ayudas representó el 168% del total de los recursos disponibles, frente a un 197% en 1985. Un número de 2.340.000 personas se beneficiaron de una ayuda del Fondo, de las que 880.000 fueron mujeres, o sea el 37,6% del número de los beneficiarios.

Las reglas comunitarias imponen la afectación de, al menos, el 75% del conjunto de los créditos disponibles a operaciones que favorecen a los jóvenes de menos de 25 años, de un 44,5% de los créditos disponibles para acciones destinadas a favorecer el empleo en las regiones de prioridad absoluta, sig-

(*) Doc. COM (87) 732

(**) Estas regiones son: Grecia, las regiones autónomas de Andalucía, Canarias, Castilla y León, Castilla-La-Mancha, Extremadura, Galicia, Murcia y las ciudades de Ceuta y Melilla, los departamentos franceses de ultramar, Irlanda, el Mezzogiorno italiano, Portugal e Irlanda del Norte.

nificándose que también se concede una prioridad a las acciones que responden a los objetivos comunitarios en materia de empleo y de formación profesional.

El montante de los recursos concedidos fue de 2.554 millones de Ecus, o sea una tasa de utilización de los créditos de compromiso disponibles de un 81,47% frente a un 86,29% en 1985. Esta tasa de utilización se explica, primeramente, por el hecho de que las restituciones operadas por los Estados miembros sobre los compromisos de 1985 no pudieron ser utilizadas a tiempo y también por causa de las variaciones sufridas por el tipo del Ecu.

La cantidad de 1.138,6 millones de Ecus fue comprometida en favor de las operaciones en las regiones de prioridad absoluta (el 44,5% de los créditos asignados); 1917 millones fueron autorizados para favorecer a las acciones destinadas a las mujeres menores de 25 años (el 75% de los créditos comprometidos); 542 millones se comprometieron en favor de las acciones dedicadas a las personas mayores de 25 años (el 21% de los créditos disponibles) y, de los 124,8 millones de Ecus disponibles para las acciones específicas, fue admitida la cantidad de 94,47 millones, lo cual representa una tasa de utilización del 75%.

Las acciones existentes para favorecer la formación y la orientación profesional representaron el 85% de los montantes asignados, o sea 2.084 millones de Ecus, mientras que las acciones en favor de la ayuda a la contratación y de la ayuda salarial representaron el 14% de esos montantes, es decir unos 343 millones de Ecus.

En cuanto a los servicios del FSE, se subraya que se cursaron 5.807 peticiones de ayuda frente a 4.728 en 1985 y 3.288 en 1984.

El montante de los créditos de pago disponibles era de 2.625,45 millones de Ecus frente a 1.505,5 millones en 1985. Sobre ese montante, 2.321,25 millones fueron utilizados, resultando que el saldo de 304,20 millones ha sido objeto de transferencia al ejercicio siguiente. En 1985, habían sido utilizados 1.413,13 millones. Aunque la tasa de utilización de estos créditos en 1986 fuera de un 81,47% frente a un 86,29% en 1985, se observa una mejoría sensible en el ritmo de los pagos, lo cual ha sido posible gracias a una utilización mayor de los medios.

Cuadro 1

Utilización de los créditos de compromiso en 1986

Millones de Ecus

Nomenclatura presupuestaria	Total disponible para 1986	Compromisos contraídos en 1986	% de utilización	Créditos de compromiso disponibles al 31.12.86
CAP. 60 Acciones generales				
600 Acciones en favor de los jóvenes de menos de 25 años				
6000 Regiones desfavorecidas	1.046,11	851,20	81,37	194,91
6001 Otras regiones	1.251,31	1.036,92	82,87	214,39
601 Acciones en favor de personas a partir de 25 años				
6010 Regiones desfavorecidas	310,74	262,81	84,58	47,93
6011 Otras regiones	337,94	278,94	82,54	59,00
607 Antiguo Cap. 60	25,71	0,00	0,00	25,71
608 Antiguo Cap. 61	0,00	0,00	0,00	0,00
609 Antiguo Cap. 62	0,05	0,02	40,00	0,03
Total Capítulo 60	2.971,86	2.429,89	81,76	541,97
Cap. 61 Acciones específicas	124,82	93,13	74,61	31,69
Total General	3.096,68	2.523,02	81,47	573,66

Cuadro 2: Utilización de los créditos de pago en 1986

Millones de Ecus

Denominación presupuestaria	Créditos disponibles para 1986	Montantes pagados en 1986	Montantes bloqueados por la Comisión	% de utilización	Créditos disponibles al 31.12.86
CAP. 60 Acciones generales					
600 Acciones en favor de los jóvenes de menos de 25 años					
6000 Regiones desfavorecidas	586,39	557,82	0,00	95,13	28,57
6001 Otras regiones	986,81	954,76	0,00	96,75	32,05
601 Acciones en favor de personas a partir de 25 años					
6010 Regiones desfavorecidas	212,75	200,07	0,00	94,04	12,68
6011 Otras regiones	268,70	253,70	0,00	94,42	15,00
607 Antiguo Cap. 60	263,11	181,09	0,00	68,83	82,02
608 Antiguo Cap. 61	254,04	139,71	0,00	55,00	114,33
609 Antiguo Cap. 62	2,07	1,04	0,34	50,24	0,69
Total Capítulo 60	2.573,87	2.288,19	0,34	88,90	285,34
Cap. 61 Acciones específicas	51,58	33,06	2,32	64,09	16,20
Total General	2.625,45	2.321,25	2,66	88,41	301,54

POLITICA FISCAL

La imposición a los medios de transportes por carretera.

La Comisión Europea ha propuesto* el establecimiento de una serie de disposiciones fiscales armonizadas para los camiones, creando con ello una base comunitaria para gravar a los medios de transportes por carretera.

A lo largo de los últimos años, el número de camiones que circulan por la Comunidad, fuera del país en el que están matriculados y que utilizan las infraestructuras de transporte de otros Estados miembros, no ha parado de aumentar. Probablemente, este fenómeno va a acentuarse de aquí a la fecha de 1992, teniendo presente la creación del mercado europeo unificado y la liberalización de los servicios de transporte por carretera en el territorio comunitario.

Actualmente, los camiones están sometidos a unas tasas que se dedican a pagar las carreteras que éstos utilizan en sus países de matriculación, no teniéndose en cuenta los diferentes costes que resultan de la utilización de las carreteras por camiones de otros Estados miembros.

Pues bien, la Comisión propone un nuevo sistema que pondrá término a esta situación. Así, la imposición a los vehículos se calcularía contando los costes de infraestructura del transporte, tanto del país de matriculación como del de los otros países comunitarios. Este sistema presenta esencialmente dos ventajas:

- el sistema fiscal tendría en cuenta los costes de infraestructura de las carreteras efectivamente utilizadas por un vehículo;
- las distorsiones a la competencia derivadas de las diferencias existentes entre los tipos impositivos serían eliminados.

Existen hoy día diferencias sustanciales entre los tipos de gravámenes a los medios de transportes en los distintos Estados miembros. Hay un informe de la Comisión, publicado en diciembre de 1986 y, una vez que ha sido actualizado, analiza los diferentes impuestos a los cuales están sometidos los medios de transportes en la CE, llegando a la conclusión de que en ciertos Estados miembros las diferencias entre los tipos impositivos pueden representar hasta el 5% de los costes totales de explotación de los medios de transporte.

Existen tres grandes categorías de impuestos:

(*) Doc. COM (87) 716 final.

- los impuestos que gravan a los vehículos periódicamente en el país donde son matriculados;
- los impuestos sobre los carburantes que corresponden a las carreteras efectivamente utilizadas, ya que éstas están exentas durante el trayecto;
- peajes que se cobran en determinados trazos de la carretera, finales, puentes y viaductos.

En cuanto a los impuestos sobre los vehículos, en un primer momento, la base de cálculo de los impuestos sobre los vehículos pesados que transportan mercancías debería armonizarse a escala comunitaria con efecto desde el 1º de enero de 1990. La Comisión propone que esos impuestos se establezcan a partir del peso máximo del vehículo cargado, dado que los impuestos actualmente existentes en la materia en los Estados miembros se basan en criterios diversos. Los impuestos continuarían percibiéndose por el país de matriculación, pero la introducción de nuevas tasas quedará suspendida y ninguna reducción o exoneración especial podrá concederse normalmente.

A partir de finales del año 1992, el coste de las infraestructuras de carreteras quedaría fijado, para cada categoría de vehículo, sobre la base de la utilización de la red de carreteras en el país donde está matriculado el vehículo, así como también en otros Estados miembros de la CE. Ese coste se imputaría a los usuarios mediante impuesto a los vehículos y por peajes en las carreteras. De aquí hasta el 1º de julio de 1989, la Comisión elaborará unas proposiciones detalladas con vistas a trasladar este principio a la práctica, de tal forma que el Consejo pueda tomar una decisión antes de finales del año 1990 sobre los métodos de cálculo, de imputación y de facturación de los costes de infraestructuras, así como sobre los sistemas de percepción y de redistribución de los fondos en los Estados miembros. La fórmula más sencilla consiste en utilizar una especie de tasa (viñeta), si bien las tecnologías modernas podrían permitir la instauración de un sistema comunitario de facturación ligado directamente a la utilización de las carreteras en los diferentes Estados miembros.

Con relación a los impuestos sobre los carburantes, son en la actualidad muy variables, según los Estados miembros de que se trate, pero la Comisión ha propuesto ya, en el marco de la armonización de la fiscalidad, fijarlos, a partir de 1993, en la cantidad de 177 Ecus/1.000 litros (que se modificaría en función del índice de inflación). Por el momento, no hay otra medida que haya sido propuesta. Si fueron sometidas hace algunos años al Consejo de Ministros ciertas disposiciones dirigidas a instituir una fórmula comunitaria para la admisión en franquicia del carburante contenido en el depósito de gasolina de un camión cuando pase de un Estado miembro a otro. Un acuerdo sobre este punto constituiría un nuevo progreso con vistas a la reducción de las distorsiones de competencia en los transportes por carretera.

En cuanto a los peajes, la Comisión propone una serie de condiciones aplicables, en el sentido de que éstos se percibirían sin discriminación de nacionalidad y estarían presentes en función de los costes de construcción y de utilización de la autopista o de la infraestructura viaria en cuestión. Se recogerían de una manera que resultara lo menos perjudicial posible para el tráfico.

Tabla comparativa de las tasas sobre los vehículos pesados

Tasa anual sobre los conjuntos articulados (a)
afectados al transporte de mercancías

1.1.1987

Estados Miembros	Vehículos 38 t.	
	Ecu	Indices*
Bélgica	980	242
Dinamarca (b)	2.010	496
Alemania	4.396	1.085
Grecia	1.432	354
España (c)	405	100
Francia	433	107
Irlanda	1.173	290
Italia	446	110
Luxemburgo	646	160
Países Bajos	1.496	369
Portugal	673	167
Reino Unido	5.187	1.281

(*) Índices establecidos a partir de la cifra más baja

(a) Conjuntos articulados de 5 ejes, 38 t PMA.

(b) Con la exclusión de la tasa compensatoria.

(c) Media nacional estimativa.

Fuente: Contribuciones nacionales y asociaciones de transportistas de carretera.

MERCADO INTERIOR

La unificación del mercado de los medicamentos.

El mercado de los medicamentos dista todavía bastante de quedar unificado en la Comunidad. En efecto, las diferencias de precios son todavía grandes, así como también los sistemas de reembolso. Las causas son de toda índole, pues, si los procedimientos de autorización de precios son bien distintos, los tipos de IVA divergen unos de otros, los márgenes para los mayoristas y farmacéuticos son igualmente diferentes, lo cual plantea un difícil panorama con vistas a la competencia americana y japonesa.

Este importante tema puede llegar a constituir un verdadero problema, teniendo presente la perspectiva del Mercado Interior, ya que la industria farmacéutica mueve enormes cantidades de dinero en toda la Comunidad, resultando necesario, consiguientemente, que se produzca un mayor acercamiento en los precios y presentar un mercado unificado cara al exterior.

El Parlamento Europeo ha querido tomar cartas en el asunto, dada la trascendencia de esta cuestión, y ha elaborado un informe a través de su comisión económica y monetaria, defendido por el eurodiputado francés Sr. Lataillade, en el que se muestra más bien conforme con el enfoque dado al tema por la Comisión Europea, si bien ha estimado oportuno hacer algunas matizaciones.

La Comisión ha formulado una proposición de directiva - en el marco del Acta Unica y del procedimiento de cooperación - sobre la transparencia en los precios de los medicamentos y su cobertura dentro de los sistemas nacionales del seguro de enfermedad. La industria farmacéutica en la CEE es un sector económico importante, pues reagrupa a más de 2.100 empresas, emplea a casi 400.000 personas, tiene una producción anual de casi 37.000 millones de Ecus y exporta por valor de más de 11.000 millones de Ecus. Si, desde un punto de vista global, su competitividad es buena, ello no quita que deba afrontar el problema de la competencia de los americanos y japoneses. En este sentido, se señala como dato que la parte de nuevas sustancias activas descubierta en Francia cayó de un 18% en el periodo 1961-65 a un 7% en el periodo 1981-85, en el Benelux pasó de un 3% a un 1%, en ese mismo periodo, mientras que en Estados Unidos pasó de un 21% a un 25% y en el Japón de un 10% a un 22%.

La estructura oligopolística de la industria farmacéutica conlleva el que haya riesgos de posición dominante. Hay una gran disparidad de precios* en la Comunidad, ya que van de 1 a 2,5, en cuanto a algunos productos, de 1 a 5 ó incluso de

(*) Precios de los productos farmacéuticos en 1986: España, 100; Portugal, 107; Francia, 113; Italia, 119; Bélgica, 132; Reino Unido, 201; Países Bajos, 230; Irlanda, 234; Alemania, 251.

1 a 10. En seis Estados miembros -Francia, Bélgica, Grecia, España, Italia y Portugal-, las autoridades deben aceptar el precio de un medicamento nuevo antes de que pueda ser comercializado, pues éste no es admitido en la lista de los productos reembolsables nada más que si resulta más interesante en el plano financiero o terapéutico que los medicamentos existentes. Además, existen diferencias muy sensibles en las cantidades presentadas bajo un mismo embalaje según el país. Hay otro factor de diferenciación, cual es las diferencias entre las tasas y los márgenes de comercialización. Los márgenes de los mayoristas pueden variar de un 7,9% a un 17,4%, los de los farmacéuticos de 23% a un 42%. También hay que subrayar las variaciones que se dan en cuanto al tipo del IVA, ya que van de cero a un 22% (7% en Francia, 6% en Bélgica, 22% en Alemania).

Estas disparidades de precios implican el que se realizan importaciones paralelas, sobre todo son sensibles en Alemania Federal, en los Países Bajos y en el Reino Unido. Estas benefician muy parcialmente a los consumidores, particularmente a los intermediarios. Por lo general, hay correlación entre precio elevado y consumo débil y viceversa, salvo en Alemania Federal, debido a un sistema de reembolso particularmente ventajoso.

En su proposición, la Comisión entiende que debe actuar en el plano de la reglamentación de los precios y de la inscripción en las listas de reembolso, así como también, por medio de medidas ulteriores, en el de la transparencia de los precios. Así, un fabricante que pida instruir un dossier debería tener una respuesta al cabo de 90 días, recibir una decisión motivada y tener derecho a recurso. Esta medida es ventajosa para los fabricantes, y lo sería también para las autoridades nacionales, las cuales podrán exigir de cualquier solicitante la presentación de un dossier argumentado. La Comisión pide igualmente un control de los beneficios realizados por los fabricantes. En la exposición de motivos, el informe del Sr. Lataillade pretende matizar la objeción de los representantes de los consumidores (BEUC), según la cual la restricción del papel jugado por las reglamentaciones de precios conlleva el riesgo de provocar un aumento muy sensible en el precio de los medicamentos (80% en Francia, el 50% en Bélgica). En efecto, unas mejores condiciones de competencia deberían conducir a disminuciones de precios. También debe tenerse en cuenta que la investigación cuesta cara, resultando ésta vital para la competitividad.

La clasificación de los medicamentos que sean susceptibles de recibir reembolso, en diversos grupos terapéuticos es un factor importante en cuanto al concepto de reembolso propiamente. No obstante, si bien el informe admite que puede ser útil el que la Comisión tenga conocimiento de las clasificaciones terapéuticas, no estima oportuno, en tal situación, que aquella tenga previsto la adopción de una directiva sobre la aproximación de las disposiciones nacionales en la materia. El informe no ve bien que el Comité consultivo de precios, cuya creación está contemplada con vistas a la

aplicación de la directiva, trate el tema del reembolso de los productos farmacéuticos.

Por el contrario, el informe reconoce que pudiera resultar necesario controlar los precios de las transferencias que se practican entre sociedades de un mismo grupo multinacional. La estructura oligopolística de la industria farmacéutica entraña riesgos de posición dominante.

POLITICA COMERCIAL

Relaciones CE-EFTA.

El nivel de relaciones entre la Comunidad y la EFTA* (Asociación Europea de Libre Cambio) se está potenciando cada vez más, pues los países que conforman dicha Asociación no quieren quedarse atrás respecto de lo que supone la creación del Mercado Interior en la Europa de los Doce.

Ya se ha comentado en otras ocasiones, tanto esta circunstancia como el que esté especulándose, a nivel de algunos gobiernos de los países de la EFTA, sobre la posibilidad de adherirse a la Comunidad, en breve plazo, dado que la fecha de 1992 está cada día más cerca.

En efecto, las reuniones y los contactos a nivel ministerial se suceden con bastante frecuencia y, con motivo de la "cumbre" reciente de Bruselas, días antes de la misma -el día 2 de febrero-, tuvo lugar un encuentro presidido por el ministro alemán de Economía, Sr. Bangemann, por parte de la Comunidad y por el ministro finlandés de AA.EE., Sr. Solainen.

Los ministros de ambas organizaciones realizaron una declaración común, de la que vamos a destacar algunos de los puntos más esenciales. Primeramente, y en tanto que declaración de principios, han tomado nota de la relación particular entre la CE y la EFTA, señalando que constituyen, conjuntamente, la zona de libre cambio más amplia y más avanzada del mundo, ya que totalizan más de un cuarto del comercio mundial total. En este sentido, son conscientes de la importancia creciente de sus mercados respectivos y de la interdependencia de sus economías, que cada día se hace más patente. Asimismo, son conscientes de la responsabilidad que asumen en cuanto que han de apoyar el crecimiento económico y asegurar la creación de empleos en Europa occidental, al igual que conocen el carácter fragmentado de sus mercados, lo cual es un obstáculo para la realización de estos objetivos. Se afirmó la necesidad de consolidar y reforzar la cooperación mútua a medida que la Comunidad se encamina hacia el Mercado Interior, por lo que deben esforzarse en reducir las disparidades económicas y sociales existentes entre las diferentes regiones.

Las delegaciones de la CE y de la EFTA se felicitan de los progresos ya realizados, sobre todo en campos tales como la adaptación de los acuerdos de libre cambio y de las reordenaciones efectuadas para la adhesión de España y Portugal a la Comunidad. También, consideran importante la firma de convenciones multilaterales sobre los documentos de aduana y el tránsito aduanero, así como las medidas dirigidas a simplificar más las formalidades administrativas referentes al origen de las

(*) Se recuerda que dicha asociación está compuesta por: Suiza, Austria, Islandia, Finlandia, Noruega y Suecia.

mercancías, cuestión ésta que facilitará mucho los intercambios.

Recordaron los ministros que para llevar a buen término todas estas actividades deberían comprometerse para reforzar la cooperación entre ambas organizaciones. En este sentido, han estimado que tal cooperación habría de tener en cuenta las estructuras institucionales y jurídicas específicas de la Comunidad y de los países de la EFTA. Admitieron plenamente la prioridad que la CE concede a la culminación del Mercado Interior y a la cohesión en la puesta en marcha del mismo así como de otras políticas comunitarias.

Ambas partes subrayaron que la mejor manera de proceder consistiría en desarrollar la cooperación de forma pragmática, sobre una base tanto multilateral como bilateral. Para facilitar tal evolución, convendría proseguir e intensificar la práctica consistente en intercambiar inmediatamente puntos de vista e informaciones recíprocas, y todo ello respetando los procedimientos internos de cada una de las partes. En efecto, a la mayor brevedad, se debería llevar la cooperación esencialmente a cuestiones que, de común acuerdo, han sido consideradas ya como de interés mutuo. Para tal fin, se examinará la posibilidad de concluir acuerdos basados en la legislación de la CE y en la de la EFTA que sea compatible.

No obstante, y retomando la idea apuntada de reforzar la cooperación CEE-EFTA, reconocieron que, a partir de ahora, se deben tomar una serie de nuevas medidas específicas. Así, con relación a la supresión de trabas técnicas estimaron que convenía asegurar una normalización eficaz y dinámica a nivel europeo potenciando las organizaciones europeas de normalización. En este sentido, las reglamentaciones técnicas deberían, en la medida de lo posible, remitirse a las normas europeas. Convinieron que era necesario proseguir las discusiones con mayor profundidad sobre los intercambios mutuos de notificaciones concernientes a las nuevas reglamentaciones técnicas. Y en cuanto a las otras acciones que harían progresar la cooperación, éstas consistirían en:

- simplificar más la documentación del origen y perfeccionar las reglas de origen, profundizando las conclusiones del estudio realizado conjuntamente por la CE y la EFTA sobre las disposiciones existentes en la materia;
- reforzar la protección de las topografías de semiconductores y la cooperación en la lucha contra la falsificación;
- asegurar una mayor transparencia en lo concerniente a las ayudas públicas instaurando un intercambio mutuo de informaciones, con objeto de evitar distorsiones en los intercambios comerciales;
- incrementar la transparencia de las convocatorias para

la autorización de mercados públicos, en tanto en cuanto esta medida es el inicio o principio de una apertura de los mercados públicos.

- entablar negociaciones concernientes, a la vez, a la liberalización de las exportaciones de desechos de metales no férreos y a la interdicción de las restricciones a la exportación de las restricciones a la exportación en los intercambios entre la CE y la EFTA, haciéndolo de manera progresiva y por medio de la armonización de los regímenes de los países afectados;
- incrementar la transparencia de los sistemas de compensación de los precios agrícolas en relación con los productos cubiertos por el protocolo nr. 2 de los acuerdos de libre cambio que están en vigor entre la CE y los precios de la EFTA.

Han acordado que deben progresar lo más posible en los trabajos y negociaciones a llevar a cabo con vistas a la reunión que la Comisión Europea y los ministros de la EFTA van a celebrar en Finlandia en junio de este año. En ese sentido, el Grupo de alto nivel CE/EFTA elaborará unas disposiciones a tal efecto. Mencionaron, igualmente, que apoyaban los trabajos en curso en otros campos que actualmente están en discusión. Estos trabajos se refieren, sobre todo, al reconocimiento mutuo de las pruebas y certificados de conformidad, a la responsabilidad por el acabado de los productos, a la cooperación en el sector de los servicios, a los derechos de propiedad industrial e intelectual y a la fiscalidad indirecta en el tráfico transfronterizo.

Naturalmente, es esencial que los problemas que se plantean en el sector de los transportes sean resueltos, y ello no sólo en interés de la integración de la CE propiamente, sino también en el de una mayor cooperación con los países de la EFTA, en el marco del Espacio Económico Europeo. Teniendo en cuenta esas consideraciones, se han felicitado de que se haya iniciado ya un proceso de negociación entre la CE, Austria y Suiza sobre las cuestiones de tránsito. Sobre este punto, reconocieron ambas delegaciones que la realización de un Espacio Económico Europeo dinámico era un proceso continuo basado en la Declaración de Luxemburgo, en los instrumentos de cooperación ulteriores y en la manifestación de una voluntad política. Se han declarado decididos a actuar para llevar a cabo nuevos progresos en todos los campos mencionados en esta Declaración, proceso en el cual la Comunidad tendrá muy en cuenta la puesta en marcha del Acta Unica Europea.

Finalmente, convinieron que esta reunión constituye una contribución positiva con vistas a la realización de más progresos en la cooperación entre la CEE y la EFTA, teniendo como perspectiva el Espacio Económico Europeo, que se contempla en el Mercado Interior.

POLITICA DE MEDIO AMBIENTE

La Comunidad aprueba diversas ayudas para proyectos relativos a la defensa de los bosques y el medio ambiente*

La Comisión de las Comunidades Europeas ha seleccionado dos paquetes de proyectos relativos a la protección de los bosques contra la contaminación atmosférica y a la protección de los bosques contra los incendios forestales.

Estos proyectos serán objeto de ayudas financieras comunitarias y se conceden en aplicación de sendos reglamentos del Consejo de Ministros relativas a las materias señaladas**.

El primer paquete seleccionado supone una ayuda financiera comunitaria de 1.644.443 Ecus y está compuesto por 26 proyectos. De ellos dos se sitúan en España. Uno afecta a parcelas permanentes y teledetección; protección de los bosques en las provincias de Castellón y Teruel y el otro consiste en un inventario de los daños causados a los bosques, en particular, por la contaminación atmosférica.

De las ayudas para protección de los bosques contra incendios forestales se beneficiarán 42 proyectos, con una ayuda financiera comunitaria por un valor de 4.830.961 Ecus.

De estos proyectos cuatro se sitúan en España, a saber:

- Red de centros y estaciones de radiocomunicaciones y de proceso de datos estadísticos y meteorológicos para la defensa contra incendios forestales (1987).
- Creación de material de divulgación para realización de campañas de prevención de incendios forestales dirigidas a la población rural (1986).
- Realización de una campaña de prevención de incendios forestales mediante concienciación de la población (1987).
- Protección de los bosques de Cataluña contra los incendios.

(*) D.O.C.E. C 45 de 18.2.88

(**) Reglamento (CEE) nr 3328/86 del Consejo y Reglamento (CEE) nr 3329/86 ambos de 17 de noviembre de 1986.

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO.

Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios por los abogados.

Claude Gullung c/ Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Colmar y Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Saverne

As.: 292/86 - Prejudicial.

El Tribunal de Apelación de Colmar ha planteado dos cuestiones prejudiciales ante el Tribunal de Justicia Europeo relativas a la interpretación de los artículos 52 y 59 del Tratado de Roma y las disposiciones de la Directiva 77/249/CEE del Consejo de 22 de marzo de 1977 destinada a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios por los abogados.

~~Estas cuestiones surgen en el marco de un litigio que enfrenta a las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados de las localidades francesas de Colmar y Saverne con el Sr. Gullung, jurista con doble nacionalidad francesa y alemana y abogado inscrito en el Colegio de Offenburg, en la República Federal de Alemania, el cual invoca las libertades consagradas por las disposiciones del Tratado CEE para ejercer su profesión en Francia, habida cuenta que ha sido rechazada su colegiación en este país por razones de moralidad.~~

El litigio en lo principal afecta a los recursos que el Sr. Gullung ha interpuesto contra sendas resoluciones de las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados de Colmar y Saverne que prohibían a todo abogado "prestar su asistencia", en las condiciones previstas por la legislación comunitaria y el decreto (francés) de 22 de marzo de 1979, que no cumpliera las condiciones de moralidad requeridas y, en particular, al Sr. Claude Gullung, y esto, sin adoptar medidas disciplinarias.

En apoyo de estos recursos, ha invocado las disposiciones de la Directiva 77/249/CEE que garantiza la libre prestación de servicios por los abogados establecidos en otros Estados miembros, así como aquellas del Tratado de Roma relativas al derecho de establecimiento, que tendrían por efecto la posibilidad de establecimiento como abogado sin obligación de inscripción en un colegio.

Este litigio ha llevado a la jurisdicción nacional a plantear dos cuestiones prejudiciales.

La doble nacionalidad.

El problema suscitado por la doble nacionalidad es saber si el nacional de dos Estados miembros puede hacer prevalecer, en el territorio de otro Estado miembro, las disposiciones de la Directiva 77/249/CEE.

La libre circulación de personas, la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios, fundamentales en el sistema de la Comunidad, no podrían ser plenamente realizadas si un Estado miembro pudiera rechazar el beneficio de las disposiciones de derecho comunitario a aquellos de sus nacionales que, establecidos en otro Estado miembro del cual poseen igualmente la nacionalidad, hacen uso de las facilidades ofrecidas por el derecho comunitario para ejercer, en el territorio comunitario del primer Estado, sus actividades en forma de prestación de servicios.

La prestación de servicios.

La primera cuestión prejudicial tiene como objetivo saber si las disposiciones de la Directiva 77/249/CEE pueden ser invocadas por un abogado establecido en un Estado miembro de cara a ejercer, en el territorio de otro Estado miembro, sus actividades en forma de prestación de servicios, cuando en este último Estado miembro el acceso a la profesión de abogado la haya sido prohibido por razones relacionadas con la dignidad, honorabilidad y probidad. En caso de respuesta afirmativa, la jurisdicción nacional desea saber si el orden público es obstáculo para la aplicación de la directiva.

La Directiva 77/249/CEE tiene como objeto facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios por los abogados. A este efecto, obliga a los Estados miembros a reconocer como abogado, para el ejercicio de esta actividad, toda persona establecida en otro Estado miembro como abogado, "Rechtsanwalt", etc.

De las disposiciones de la Directiva se desprende que los abogados prestatarios de servicios han de observar las reglas deontológicas en vigor en los Estados miembros de acogida.

Ha sido puesto de manifiesto ante el Tribunal que las disposiciones de la directiva parecen imponer el respeto de las normas deontológicas en el cumplimiento de la prestación de servicios, mientras que la cuestión planteada por la jurisdicción nacional contempla una infracción de estas reglas anterior a la prestación de servicios.

Este argumento no conlleva sin embargo una convicción. Al imponer el respeto de las reglas deontológicas del Estado miembro de acogida, la directiva postula la capacidad para la prestación de servicios de observar tales reglas. Si la autoridad competente del Estado miembro de acogida ha constatado ya, con ocasión de procedimientos relativos al acceso a la profesión de abogado que se carece de tal capacidad, prohibiéndose al interesado el acceso a la profesión por esta razón, hay que considerar que éste no cumple las condiciones establecidas por la directiva para la libre prestación de servicios.

El derecho de establecimiento.

La segunda cuestión planteada por la jurisdicción nacional afecta a la interpretación del artículo 52 del Tratado de Roma. Contempla particularmente el hecho de saber si el establecimiento de un abogado en el territorio de otro Estado miembro, en el sentido de esta disposición, supone la inscripción de este abogado en un colegio del Estado miembro de acogida, cuando este requisito de inscripción sea establecido por la legislación del Estado miembro.

Hay que subrayar que en virtud del artículo 52, párrafo 2, del Tratado, la libertad de establecimiento comporta el acceso a las actividades no asalariadas y su ejercicio "en las condiciones definidas por la legislación del país de establecimiento para sus propios nacionales". De esta regla se desprende que en ausencia de reglas comunitarias específicas en la materia, cada Estado es, en principio, libre de regular el ejercicio de la profesión de abogado en su territorio.

Los Estados miembros cuya legislación imponga la obligación de estar inscrito en un colegio a aquellos que deseen establecerse en su territorio como abogado, de acuerdo con su legislación nacional, pueden prever la misma exigencia con respecto a los abogados que procedan de otros Estados miembros que invoquen el derecho de establecimiento previsto por el Tratado.

El Abogado General en su escrito de conclusiones ha propuesto a la Corte europea pronunciarse en los siguientes términos:

- "El nacional de dos Estados miembros puede hacer prevalecer, en cada uno de los Estados afectados, sus derechos, resultantes del Tratado de Roma y del derecho derivado en el momento en que su situación presente supuestos contemplados por el derecho comunitario.
- Un nacional en esa situación, establecido en calidad de abogado en un Estado miembro, no puede, sin cumplir las condiciones, beneficiarse de la directiva 77/249/CEE destinada a facilitar la libre prestación de servicios de los abogados en un Estado donde el acceso a la profesión de abogado le haya sido rechazado por razones de dignidad, honorabilidad y probidad.
- El artículo 52 del Tratado de Roma no se opone a que un Estado miembro someta a la exigencia de colegiación, requerido a sus propios nacionales, el establecimiento en su territorio en calidad de abogado de un nacional de otro Estado miembro".

El Tribunal de Justicia Europeo ha declarado en derecho:

- "1. El nacional de dos Estados miembros, admitido en la profesión de abogado en uno de esos Estados miembros,

puede beneficiarse, en el territorio de otro Estado miembro, de las disposiciones de la Directiva 77/249/CEE destinada a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios por los abogados, cuando las condiciones de aplicación definidas por ella sean reunidas.

2. La Directiva 77/249/CEE debe ser interpretada en el sentido de que sus disposiciones no pueden ser invocadas por un abogado establecido en un Estado miembro de cara a ejercer, en el territorio de otro Estado miembro, sus actividades en tanto que prestario de servicios cuando, en este último Estado miembro, el acceso a la profesión de abogado le haya sido prohibida por razones de dignidad, honorabilidad y probidad.

3. El artículo 52 del Tratado debe ser interpretado en el sentido de que un Estado miembro, cuya legislación imponga a ~~los abogados~~ la colegiación, puede prever la misma exigencia con respecto a los abogados de otros Estados miembros que se beneficien del derecho de establecimiento garantizado por el Tratado de Roma para establecerse como abogado en el territorio del primer Estado miembro".

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura.

- ◆ Reglamento (CEE) nr. 388/88 del Consejo, de 8 de febrero de 1988, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr. 458/80 relativo a la reestructuración del viñedo en el marco de operaciones colectivas.
(D.O.C.E. L 39).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 392/88 de la Comisión, de 11 de febrero de 1988, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr. 1599/84, por el que se establecen las normas de aplicación del régimen de ayuda a la producción para los productos transformados a base de frutas y hortalizas.
(D.O.C.E. L 39).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 410/88 de la Comisión, de 12 de febrero de 1988, por el que se fija, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1988, la cantidad máxima de ciertos productos del sector de las materias grasas que habrá de despacharse al consumo e importarse en España y Portugal.
(D.O.C.E. L 40).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 423/88 de la Comisión, de 15 de febrero de 1988, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr. 3351/87 por el que se establece una medida en favor del maíz español expedido hacia la Comunidad en su composición al 31 de diciembre de 1985.
(D.O.C.E. L 42).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 470/88 de la Comisión, de 19 de febrero de 1988, que fija para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1988, la cantidad máxima de ciertos productos del sector de las materias grasas que habrá de despacharse al consumo e importarse en España.
(D.O.C.E. L 47).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 487/88 de la Comisión, de 23 de febrero de 1988, por el que se modifica por sexta vez el Reglamento (CEE) nr. 2033/85 en lo que se refiere a las cantidades totales garantizadas de leche y de productos lácteos.
(D.O.C.E. L 50).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 4153/87 de la Comisión, de 23 de diciembre de 1987, sobre la suspensión (parcial) hasta el 31 de octubre de 1988 de los derechos de aduana aplicables a las aceitunas de mesa importadas de la Comunidad, en su composición de 31 de diciembre de 1985 procedentes de España.
(D.O.C.E. L 392).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 4158/87 de la Comisión, de 23 de diciembre de 1987, por el que se establecen medidas transitorias para 1988 para las importaciones en España de

determinados cerdos vivos.
(D.O.C.E. L 392).

- ◆ Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nr. 797/85 y 1760/87, por lo que respecta a la reducción de terrenos de uso agrícola, así como a la extensificación y a la reconversión de la producción.
(D.O.C.E. C 52).

Pesca

- ◆ Concesión de ayuda financiera de la Comunidad al sector pesquero y de la acuicultura -Reglamento (CEE) nr. 4028/86-.
(D.O.C.E. C 40).

Política social

- ◆ Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr. 1408/71, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a sus familiares que se desplazan dentro de la Comunidad, y el Reglamento (CEE) nr. 574/72, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nr. 1408/71.
(D.O.C.E. C 52).

Política Comercial

- ◆ Decisión del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, por la que se modifica la Decisión 86/60/CEE relativa a los contingentes de importación que los Estados miembros deben abrir respecto de los países de comercio de Estado en 1987.
(D.O.C.E. L 43).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 4162/87 del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, por el que se establece el régimen aplicable a los intercambios de España y de Portugal con Israel y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nr. 449/86 y (CEE) nr. 2573/87.
(D.O.C.E. L 396).
- ◆ Decisión del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, relativa a la celebración del Protocolo por el que se establecen las condiciones y procedimientos para la aplicación de la segunda etapa del Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre y se adaptan disposiciones del Acuerdo.
(D.O.C.E. L 393).

BIBLIOGRAFIA

- ◆ BROTCHER, Paul.-- Les aides nationales au développement régional / rapporteur Paul Broicher, corapporteur Luigi Della Croce.-- Bruxelles: Le Comité Economique et Social, Division prese, information et publications, 1986.
R. 1534.

- ◆ EUROSTAT (Luxembourg).-- Développements récents dans la méthodologie statistique en matière d'utilisation du territoire incluant la télédétection / Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1987.
R. 1833.

- ◆ COMMUNAUTES EUROPEENNES. Leyes, etc.-- Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas: Tratados por los que se revisan dichos Tratados: Acta Unica Europea.-- Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1987.
R. 1834.

- ◆ COMMUNAUTES EUROPEENNES. Leyes, etc.-- Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas; Edición abreviada.-- Luxemburgo; Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1987.
R. 1835.

- ◆ NADEL, Henri.-- Programme for research and actions on the development of the labour market: New forms and new areas of employment growth: final report for France / by Henri Nadel, Laurent Schwab.-- Luxembourg: Office for Official publications of the European Communities, 1987.
R. 1839.

- ◆ KETTER, Per-Marcel.-- Cualificación para todos: Guía para la planificación de nuevos proyectos de formación y empleo para jóvenes en paro en la CEE / Guía preparada por Per-Marcel Ketter, Hans-Joachim Petzold, Wolfgang Schlegel para el CEDEFOP.-- Berlín: CEDEFOP; Luxembourg: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1987.
R. 1840.

- ◆ Les ASSEMBLEES consultatives économiques et sociales dans la Communauté européenne: l'importance et le rôle de la fonction consultative au niveau des Etats membres et des régions.-- Bruxelles: Editions Delta; Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1987.
R. 1841.

- ◆ FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.-- Theoretical Aspects of the Design of Fund-Supported Adjustment Programs / A study by the Research Department of the International Monetary Fund.-- Washington: International Monetary Fund, 1987.
R. 1842.

- ◆ La POLITICA de competencia de la Comunidad: Posición del Comité Económico y Social.-- Bruselas: Comité Económico y Social, Asamblea Consultiva, Económica y Social, 1987.
R. 1843.

- ◆ GROUPE INTERINSTITUTIONNEL DE TERMINOLOGIE DES COMMUNAUTES EUROPEENNES (Bruxelles).-- Terminologie de la formation professionnelle: concepts de base / travail collectif dans le cadre du Group interinstitutionnel de terminologie des Communautés européennes.-- Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1987.
R. 1844.

- ◆ POELGEEST, F.M. van.-- A social survey in maritime transport: final report: collation and analysis of seafarers conditions in the European Community / F.M. van Poelgeest, Maritime Economic Research Centre.-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1987.
R. 1845.

- ◆ KYRIAZIS, Nicholas.-- The economic and social cohesion of the Community / Nicholas Kyriazis.-- Luxembourg: European Parliament, Secretariat, Directorate General for Research, 1988.
R. 1846.

- ◆ CONSEIL DES COMMUNAUTES EUROPEENNES.-- Secrétariat Général (Bruxelles) / Guía del Consejo de las Comunidades Europeas. Secretaría General del Consejo. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, I/1987.
R. 1629.

- ◆ COMMUNAUTES EUROPEENNES.- Leyes, decretos, etc.-- Recueil des actes agricoles. / Luxembourg, Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, XIII, sucre. VII, 1987. XIV/1, XIV/2: vin, 1987.
R. 936.

- ◆ EUROSTAT (Luxembourg).- Commerce extérieur. Annuaire statistique. / Luxembourg, Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, III, 1987.
R. 1253.

- ◆ EUROSTAT (Luxembourg).-- Comptes nationaux SEC. Agrégats, 1960-1980.. / Luxembourg, VII, 1970-1986.
R. 634.

 - ◆ EUROSTAT (Luxembourg).- Définitions des chômeurs enregistrés.... / Luxembourg, Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1986.
R. 959.

 - ◆ COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES, Direction Générale des relations extérieures. Bruxelles. Corps diplomatique accredité auprès des Communautés européennes. / Luxembourg, Office des Publications Officielles des Communautés Européennes. XII, Octobre 1987.
R. 9.
-

Cotización_Ecu

29 de febrero de 1988

Franco belga y fran-		Peseta española	139,373
co luxemburgués conv.	43,1585	Escudo portugués	169,140
Franco belga y fran-		Dólar USA	1,22418
co luxemburgués fin.	43,2350	Franco suizo	1,70039
Marco alemán	2,06544	Corona sueca	7,32612
Florín holandés	2,31885	Corona noruega	7,77478
Libra esterlina	0,690965	Dólar canadiense	1,54810
Corona danesa	7,89169	Chelín austriaco	14,5017
Franco francés	6,99375	Marco finlandés	4,99038
Lira italiana	1522,21	Yen japonés	156,965
Libra irlandesa	0,775191	Dólar australiano	1,70333
Dracma griego	165,534	Dólar neozelandés	1,84143

---0---

